



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO: 12

SERIE: 2021-2022

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, PARA APROBAR UN AJUSTE EN EL SALARIO A TODOS LOS MIEMBROS DEL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE AGUADA, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1.019, 1.039, 3.022, 3.024 Y 3.026 DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO", Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.019 – Obligaciones del Alcalde Respecto a la Legislatura Municipal establece que:

"Además de cualesquiera otras obligaciones dispuestas en este Código y otras leyes, el Alcalde tendrá, respecto a la Legislatura Municipal, las siguientes obligaciones:

(a) *Presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y de resolución requeridos por mandato de ley.*

(b) ...

(c) *Someter para su aprobación el sistema de administración de personal del municipio que se debe adoptar conforme a este Código."*

POR CUANTO: El Artículo 1.039 - Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal dispone que:

"La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

...

(j) *Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código."*

POR CUANTO: El Capítulo IV – Policía Municipal en su Artículo 3.022 – Facultades y Obligaciones Generales indica lo siguiente:

"Cualquier municipio podrá establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública que se denominará "Policía Municipal, ...

Los Cuerpos de la Policía Municipal se establecerán a solicitud del Alcalde mediante resolución aprobada al efecto por la Legislatura Municipal. La administración de los recursos humanos del Cuerpo de la Policía Municipal, se regirá por lo dispuesto en este Código y la reglamentación que en virtud de la misma se adopte."



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

POR CUANTO: El Artículo 3.024 – Reglamento, indica lo siguiente:

"El Alcalde queda facultado para determinar por reglamento, la organización y administración de la Policía Municipal, las obligaciones, las responsabilidades y conducta de sus miembros, el cumplimiento con lo dispuesto en este Código y cualquier otro asunto necesario para su funcionamiento."

POR CUANTO: El Artículo 3.026 contiene disposiciones relativas a los nombramientos, las Normas de Recursos Humanos, Periodos Probatorios y los Rangos. Además, establece la prohibición de crear cualquier rango, clasificación o clasificación especializada para los miembros de la Policía Municipal que no sean los dispuestos en el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con el nuevo estatuto municipal, se reafirma la facultad legal del Municipio de Aguada para tener y mantener un Cuerpo de Policía Municipal, contar con la reglamentación pertinente a la organización y administración de dicho organismo y diseñar e implantar aquellos instrumentos necesarios para la adecuada administración de sus recursos humanos.

POR CUANTO: El Municipio de Aguada está confrontando problemas para retener y reclutar a los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal debido a varias razones. Una de ellas es la baja paga que reciben en comparación con otras ocupaciones que no confrontan el riesgo, los turnos rotativos y la criminalidad que se experimenta en Puerto Rico debido al tráfico de drogas ilícitas, a otros tipos de tráfico ilegal y a la violencia de los sectores que pugnan por el poder. Otra de las razones es la fuga de Policías Municipales al Negociado de la Policía Estatal, a otros municipios, a otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América y a empresas privadas de seguridad. Inclusive otros abandonan el campo de la vigilancia, protección y seguridad, en busca de otros horizontes laborales que impliquen mayor paz en sus vidas y no la violencia a la que se exponen diariamente.

POR CUANTO: Resulta inminente y necesario aprobar los siguientes ajustes a los salarios de los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de Aguada:

Policía Municipal	\$1,700.00
Sargento	\$1,800.00
Teniente	\$1,900.00

POR CUANTO: Para la mayor efectividad de la organización y de la administración municipal, se requiere la aprobación de la presente Medida Legislativa.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

SECCIÓN 1RA: Aprobar, como por la presente se aprueba, un ajuste salarial a los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de Aguada, según se describe a continuación:

Policía Municipal	\$1,700.00
Sargento	\$1,800.00
Teniente	\$1,900.00

SECCIÓN 2DA: Los salarios antes descritos también aplicarán a aquellos miembros que sean reclutados por convocatoria o trasladados de otras jurisdicciones a partir de la efectividad y aprobación de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Ordenar al Director de Recursos Humanos a realizar los cambios indicados en esta Ordenanza en los documentos correspondientes y preparar los informes de cambio con los ajustes solicitados para los miembros de la Policía Municipal a los que les aplique.

SECCIÓN 4TA: Se hace formar parte de esta Ordenanza la **Certificación de fondos que incluye el impacto presupuestario** preparado por la Oficina de Finanzas y Presupuesto, el cual evidencia que el municipio cuenta con los fondos necesarios para ajustar esos salarios.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y los **ajustes salariales tendrán efectividad al 16 de febrero de 2022.**

SECCIÓN 6TA: Cualquier parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional por un Tribunal competente, no afectará las otras, las cuales se mantendrán en vigor.

SECCIÓN 7MA: Se deroga toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de éstos que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde exista tal conflicto.

SECCIÓN 8VA: Que copia certificada de esta Ordenanza se envíe al Departamento de Seguridad Pública, al Negociado de la Policía Municipal de Aguada y a las Oficinas de Administración de Recursos Humanos, Finanzas y Presupuesto, y Auditoría Interna del Municipio de Aguada.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2022.

HON CÉSAR MERCADO CUEVAS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

GABRIELA I. CRESPO LORENZO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADA, PUERTO RICO EL 14 DE FEBRERO DE 2022

CHRISTIAN E. CORTÉS FELICIANO, LCDO.
ALCALDE





MUNICIPIO DE AGUADA
HON. CHRISTIAN L. CRUZ FELICIANO
MAYOR

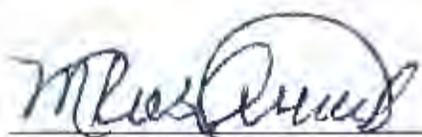
OFICINA DE FINANZAS

CERTIFICACION

Yo, Marisol Rosa Acevedo, Directora de Finanzas Interina del Municipio de Aguada, CERTIFICO QUE:

- Que el impacto presupuestario del aumento de salario de la Policía Municipal asciende a \$3,315.00 mensuales.
- Que se ha identificaron economías en las partidas de salario y beneficios marginales de dicha dependencia municipal para cubrir dicho impacto.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación a cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.


CPA Marisol Rosa Acevedo